

2025-IE-00015194
8/05/2025 5:06:39 p. m.
Al contestar cite este número

Manizales, 8 de mayo de 2025

Señor
DUVAN URREGO CARDONA
Veeduría Municipal de Filadelfia
Carrera 5 # 4-25
Filadelfia- Caldas

ASUNTO: Respuesta a radicado 2025-EI-00006990 Rendición de cuentas. Denuncia disminución caudal acueducto Samaria y afectaciones causadas por la empresa Wakate. Filadelfia

Cordial Saludo,

En relación con el asunto y encontrándonos dentro de los términos legales establecidos por la ley, teniendo en cuenta que mediante la Resolución 2025-0409 del 10 de abril de 2025 se suspendieron términos por Semana Santa entre los días 15 y 16 de abril, se da respuesta a su petición en los siguientes términos.

Corpocaldas ha ejecutado diversas acciones para abordar y mitigar los impactos sobre el recurso hídrico generados por la empresa Wakate. Desde 2018, la Corporación ha realizado inspecciones técnicas, como las visitas a la microcuenca Pan de Azúcar en 2019, donde se evidenció la ausencia de franjas forestales protectoras y la sedimentación en cuerpos de agua, lo que permitió exigir medidas correctivas. En 2020, mediante el Auto 2020-1439, impuso una medida preventiva que suspendió temporalmente la construcción de vías en áreas protegidas por la Ley 2^a, tras identificar afectaciones a la dinámica hídrica y acumulación de sedimentos en quebradas como El Papayo, evidenciando un seguimiento riguroso al cumplimiento normativo.

En paralelo, la entidad ha ejercido control sancionatorio frente a los incumplimientos detectados. En 2020, inició el proceso 20-2020-0140 por vertimiento de sedimentos en el río Tareas y, en 2022, emitió una amonestación escrita (Auto 2022-1948), exigiendo la delimitación y aislamiento de cuatro humedales en el ábaco Muelas tras constatar la falta de protección. Ese mismo año, se realizaron sobrevuelos con dron para verificar el estado de conservación de las fajas forestales y ocupaciones de cauce, incorporando herramientas tecnológicas en las labores de fiscalización.

De manera articulada, Corpocaldas también ha promovido soluciones concertadas entre la comunidad y la empresa. En 2023, verificó la instalación de estructuras de control de sedimentos y la erradicación de cultivos de aguacate en zonas de protección de humedales, constatando el cumplimiento de los 30 metros de retiro exigidos por la normativa. Además, facilitó acuerdos como la captación artesanal sobre la quebrada Arenosa, orientada a mitigar la turbiedad del agua, en el marco de mesas agroambientales y encuentros comunitarios.

Más recientemente, el 2 de abril de 2025, se llevó a cabo una mesa de trabajo para abordar los conflictos socioambientales generados por el cultivo de aguacate Hass. En ella participaron los gerentes de las empresas Green Land y Entre Arroyos, así como funcionarios de la Corporación. Durante el encuentro, se presentó una contextualización técnica sobre la importancia ecosistémica del área, destacando su función como zona abastecedora de agua para consumo humano ("ábaco"), lo que fundamentó la necesidad de adoptar medidas urgentes para la protección de las fuentes hídricas.

Entre las conclusiones de la mesa se resaltó la urgencia de formular un plan de acción que atienda los conflictos socioambientales derivados de la operación de la empresa, el fortalecimiento de la colaboración entre actores para mejorar la relación con la comunidad, y la revisión de las estrategias empresariales con énfasis en el componente socioambiental.

Estas acciones, respaldadas por visitas técnicas, resoluciones administrativas e informes especializados, evidencian el compromiso de Corpocaldas con la protección del agua y la sostenibilidad del territorio.

En cuanto a las denuncias presentadas durante la audiencia pública de rendición de cuentas del 10 de abril de 2025: *Denuncia la disminución de caudal que abastece la vereda, especialmente el corregimiento de Samaria. Denuncia las afectaciones ambientales, la contaminación con aguas residuales y químicos de los nacimientos. Solicita no otorgar el permiso de concesión de aguas a la empresa WAKATE, que sea evaluada nuevamente por toda la problemática ambiental que causa y afectación a la comunidad,* le comunicamos lo siguiente:

Le informamos que las diapositivas anexadas a la solicitud se encontraban vacías, por lo cual no fue posible revisar su contenido ni verificar la información que allí se pretendía presentar.

Se le informa que varios de los temas expuestos ya fueron objeto de análisis y respuesta en el marco de la queja inicial radicada bajo el número 2025-EI-00004300, la cual fue atendida mediante el informe técnico 2025-IE-00010082.

En cuanto a la disminución de caudal que abastece el corregimiento de Samaria, se le informa que, con el fin de atender una solicitud en este mismo sentido hecha por el veedor del municipio de Filadelfia, el señor Gilberto Giraldo Vargas, el día 2 de mayo de 2025 se realizó una visita a la captación que sobre la quebrada Los Laureles tiene tanto la empresa Wakate-Entre Arroyos S.A.S, como el abasto de las veredas Muelas, Buenos Aires y Campo Alegre, con el fin de verificar en campo las condiciones reportadas en la denuncia. Los hallazgos de dicha visita se pueden encontrar en el Informe Técnico 400-369 con radicado 2025-II-00014887 que se adjunta a la presente comunicación.

En relación con las presuntas afectaciones ambientales y la posible contaminación con aguas residuales y productos químicos en los nacimientos de agua señalados, se reitera lo expresado en la comunicación con radicado 2025-IE-00010082 del 21 de marzo de 2025, dirigida al señor Gilberto Giraldo Vargas. A la fecha, no se han recibido evidencias de contaminación o información técnica que sustente dichas afirmaciones, por lo cual no ha sido posible verificar los hechos denunciados.

Adicionalmente, desde el punto de vista técnico, y con base en las visitas de campo realizadas, se ha identificado una distancia significativa entre la bocatoma del acueducto de Samaria y las

plantaciones de aguacate señaladas, lo cual hace poco probable establecer una relación directa entre dichas actividades agrícolas y una posible afectación en la fuente hídrica.

Por otro lado, la concesión otorgada a la empresa WAKATE mediante Resolución 2024-1490 del 30 de octubre de 2024, obedeció a un exhaustivo análisis técnico y normativo.

Se realizaron visitas técnicas y se elaboró un informe detallado que consideró la disponibilidad de agua de las fuentes y las necesidades de suministro de los abastos rurales. El modelo hidrológico desarrollado para este proceso permitió establecer condiciones para el uso del agua por parte de la empresa Entre Arroyos S.A.S., bajo un escenario de autorización ambiental condicionada, diseñado para prevenir impactos negativos en los abastos rurales.

Además, se tomó en cuenta la normatividad ambiental, incluyendo el Decreto 1076 de 2015, que establece prioridades para la concesión de aguas y garantiza el uso adecuado de los recursos hídricos. La resolución cumple con estos requisitos y protege los derechos de las comunidades y el medio ambiente.

En cuanto a las oposiciones presentadas, se analizaron y se demostró que no hay razones para anticipar perjuicios al abasto rural. La empresa implementará medidas de control y restitución de sobrantes, y a desarrollar un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

La Resolución 2024-1490 del 03 de octubre de 2024, mediante la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales y un permiso de vertimientos a la sociedad Entre Arroyos S.A.S., fue el resultado de un proceso técnico y legal que cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos. Esta resolución fue debidamente notificada y no fue objeto de recurso dentro del plazo legal, por lo que adquirió firmeza conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, el acto administrativo es legal, está en firme y no es posible acceder a la solicitud de archivo ni someterlo nuevamente a evaluación.

Atentamente,



ADRIANA MERCEDES MARTINEZ GOMEZ
Subdirector de Evaluación y Seguimiento Ambiental

Anexo: Informe Técnico 400-369 con radicado 2025-II-00014887
Revisó: Juliana Carreño - Coordinadora contrato No. 239-2024 ONG SAC
Elaboró: Sandra Johana Grajales Mesa-contratista ONG SAC